

## Política de Comunicación de Irregularidades

## Índice

1	Introducción y ámbito de aplicación .....	4
2	Marco jurídico .....	4
3	Concepto de irregularidades .....	5
4	Derecho y deber de comunicación .....	5
5	Comunicación de la irregularidad .....	6
6	Contenido de las comunicaciones .....	7
7	Seguimiento de las comunicaciones .....	7
8	Protección de datos y confidencialidad .....	9
9	Informe anual .....	9
10	Garantías adicionales .....	10
11	Registro y conservación de comunicaciones .....	11
12	Incumplimiento .....	11
13	Aprobación, entrada en vigor y modificaciones .....	11
	ANEXO I – Modelo de comunicación de irregularidades .....	13
	Anexo II - Modelo de informe al Comisión de Auditoría .....	14
	Anexo III - Modelo de informe anual .....	15

## 1 Introducción y ámbito de aplicación

La presente Política de Comunicación de Irregularidades (en adelante, la "**Política**") de Banco Finantia, S.A. (en adelante "el **Banco**" o "**Banco Finantia**") tiene por objeto definir el procedimiento interno e implantar los medios específicos, independientes, autónomos y adecuados para la recepción, tramitación y archivo de las comunicaciones de Irregularidades que afecten al Banco o a cualquiera de las entidades participadas directa o indirectamente por éste (en adelante, "**Grupo Banco Finantia**").

Banco Finantia, a través del Departamento de *Compliance* y del Departamento de AML, en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (en adelante, "**PBCFT**"), así como en materia de Prevención de la Práctica de Delitos de Corrupción y Delitos Conexos (en adelante, "**PPCC**"), promoverá las directrices establecidas por la presente Política, incluso por sus sucursales y filiales.

El Departamento de *Compliance* es la unidad estructural del Banco que, en articulación con la Comisión de Auditoría, es responsable del seguimiento de la implementación del procedimiento establecido por esta Política. El Departamento de AML es particularmente responsable del cumplimiento de la implementación y efectividad de los procedimientos en el ámbito de la comunicación de Irregularidades cuando estén en juego asuntos relacionados con la PBCFT/PPCC.

Banco Finantia, S.A., Sucursal en España, (en adelante la "Sucursal") en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, ha aprobado un procedimiento de Comunicación de Irregularidades ajustado a la legislación española, que se formaliza en la norma "NM 100-023 Adecuación de la Política de Comunicación de Irregularidades a Banco Finantia, S.A. Sucursal en España" (en adelante el "Procedimiento") y que está disponible para su consulta en internet y en la web institucional de la Sucursal.

## 2 Marco jurídico

La Política se elabora en conformidad con las disposiciones legales vigentes:

- > Ley nº 93/2021, de 20 de diciembre;
- > Régimen General de las Entidades de Crédito y de las Sociedades Financieras (en adelante "RGICSF");
- > Aviso nº 3/2020 del Banco de Portugal, de 15 de julio;
- > Instrucción nº 18/2020 del Banco de Portugal, de 15 de julio;
- > Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio (en lo sucesivo, "RRC");
- > Decreto-Ley nº 109-E/2021, de 9 de diciembre;
- > Ley nº 83/2017, de 18 de agosto, en su versión más actual;
- > Ley núm. 10/2014, de 26 de junio;
- > Códigos penales, portugués y español.

### 3 Concepto de irregularidades

**3.1** Se consideran "**Irregularidades**" susceptibles de ser comunicadas en los términos de la presente Política, las acciones u omisiones susceptibles de evidenciar el incumplimiento o inminente incumplimiento, total o parcial, de cualquier deber derivado de una norma legal, reglamentaria o interna a la que esté sujeta cualquier entidad del Grupo Banco Finantia, en cualquier jurisdicción en la que desarrolle su actividad, a saber:

- a** Los relacionados con la administración, organización contable y vigilancia interna del Banco o que correspondan a indicios graves de infracción de los deberes establecidos en el RGICSF, o en el CRR, así como, para la Sucursal, en la Ley nº 10/2014, en particular, los que sean susceptibles de situar al Banco o a una entidad que forme parte del Grupo Banco Finantia en una situación de desequilibrio financiero;
- b** en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en los términos previstos en la Ley 83/2017, en la normativa que la desarrolla y en las políticas, procedimientos y controles definidos internamente en esta materia;
- c** Infracciones del Derecho de la Unión, en los términos del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 93/2021;
- d** las relativas a la prevención de la comisión y/o ocurrencia de delitos, en particular de corrupción y delitos conexos, en los términos previstos en el Decreto-Ley 109-E/2021 y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Códigos Penales portugués y español;
- e** las relativas a los deberes de conducta, así como la violación de los principios, valores y normas éticas establecidos internamente.

**2.2** Los canales de comunicación de irregularidades no están destinados al envío de quejas o reclamaciones, por lo que no deben utilizarse para este tipo de comunicaciones, que no serán tramitadas a través de estos canales, salvo que se trate de una irregularidad, tal y como se define en el punto 3.1.

### 4 Derecho y deber de comunicación

**4.1** Las irregularidades pueden ser comunicadas por los empleados, incluidos los miembros de los órganos de gobierno y los titulares de funciones clave, cualquier tercero interesado, a saber, accionistas, socios, proveedores, prestadores de servicios o clientes, incluso si la relación profesional ha finalizado desde entonces (en lo sucesivo, "Denunciante(s)" o " Autor de la Comunicación").

**4.2** Los empleados que, en virtud de las funciones que desempeñan en el Banco, concretamente en Control Interno (Auditoría Interna, Gestión de Riesgos, *Cumplimiento*<sup>1</sup> o AML), tienen el deber especial de comunicar a la Comisión de Auditoria cualquier Irregularidad descrita en el punto 3.1 (a) de la que tengan conocimiento.

---

<sup>1</sup> La misma que la función de Control Interno de Conformidad, en los términos de la Comunicación 3/2020 del Banco de Portugal.

## 5 Comunicación de la irregularidad

5.1 Los informes de irregularidad se realizan por escrito a través de uno de los siguientes canales:

- a Por correo electrónico: a [participacao.irregularidades@finantia.com](mailto:participacao.irregularidades@finantia.com) o, en el caso de la sucursal, a [prevencion.delitos@finantia.com](mailto:prevencion.delitos@finantia.com);
- b En la Intranet del Banco Finantia: a través del enlace "Participação de irregularidades", utilizando una de las siguientes opciones:
  - i "Blanqueo de capitales | Corrupción", si están relacionados con presuntos delitos de blanqueo de capitales o corrupción;
  - ii "Irregularidades", para las situaciones previstas en el apartado 3.1 de esta Política, y otras situaciones no previstas en el apartado i).
- c Por carta enviada por correo a la siguiente dirección: Rua General Firmino Miguel, Nº 5, 1.º andar, 1600-100 Lisboa, dirigida a la Comisión de Auditoría, Departamento de *Compliance* o Departamento de AML, en sobre duplo, con la palabra "Confidencial" escrita de forma legible en el sobre interior que contiene la denuncia.

5.2 La denuncia también podrá presentarse verbalmente, incluso por teléfono, y deberá comunicarse directamente al Departamento de *Compliance* o, cuando se trate de un asunto relacionado con la PBCFT/PPCC, al Departamento de AML, que deberá reducir la denuncia a escrito lo antes posible y el Autor de la Comunicación deberá certificar que el documento refleja fielmente la denuncia.

5.3 De forma acumulativa, o como alternativa a los canales definidos anteriormente, el Autor de la Comunicación podrá denunciar los mismos hechos a través de otros canales alternativos, concretamente a través de la comunicación directa a las funciones de control interno (Cumplimiento, Riesgos, Auditoría Interna y AML).

5.4 Independientemente del canal utilizado, la Comunicación podrá realizarse de forma anónima y en todo caso se preservará la confidencialidad de la misma.

5.5 Cuando así lo solicite el Autor de la Comunicación, la información contenida en la misma deberá remitirse de forma anónima al órgano de Administración, según proceda, y/o a todas las partes interesadas de la institución en el proceso.

5.6 Salvo en el caso de denuncias anónimas, siempre que la denuncia de una irregularidad se realice por escrito, deberá enviarse al Autor de la Denuncia un acuse de recibo de la misma en el plazo de 7 (siete) días desde la fecha de recepción de la denuncia, informando, de forma clara y accesible, de los requisitos, autoridades competentes, forma y admisibilidad de la denuncia externa, procedimiento que deberá ser asegurado, según el caso, por el Departamento de *Compliance* o por el Departamento de AML.

5.7 Los Canales de Comunicación de Irregularidades se publicitan en la intranet del Banco Finantia y en su página web institucional.

## 6 Contenido de las comunicaciones

**6.1** Las comunicaciones deberán contener la siguiente información:

- a** identificación del Autor de la Comunicación (nombre completo/datos de contacto, esta información es opcional) y del Denunciado, si procede;
- b** descripción de los hechos denunciados;
- c** elementos y/o documentos en los que se basa para participar la Irregularidad.

**6.2** Para facilitar la comunicación, , en el Anexo I figura un modelo de comunicación a modo de ejemplo. El uso de este modelo es recomendable pero opcional, y puede hacerse en el formato que el Autor de la Comunicación considere más apropiado.

**6.3** Las comunicaciones deben hacerse de buena fe, exponiendo las razones que las motivan. La denuncia de irregularidades no requiere que el participante tenga pruebas de que se ha cometido un delito; sin embargo, debe tener un grado de certeza que proporcione motivos suficientes para iniciar una investigación.

**6.4** El uso deliberado e injustificado de los canales de comunicación disponibles puede constituir una infracción de distinta naturaleza, incluso disciplinaria, civil o penal, y excluir al Autor de la Comunicación, en el contexto de la comunicación en cuestión, de la protección conferida por la Ley nº 93/2021.

## 7 Seguimiento de las comunicaciones

**7.1** A quién debe dirigirse la comunicación:

El Autor de la Comunicación de Irregularidad debe dirigirla a la Comisión de Auditoria o a los responsables de las funciones de control interno. Cuando se dirija a los responsables de las funciones de control interno, y siempre que proceda y de conformidad con una resolución del órgano de fiscalización, se informa al órgano de administración.

Las comunicaciones de irregularidades relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo solo deben dirigirse al Departamento de AML y que sólo se pondrá en conocimiento del órgano de administración cuando, una vez verificado el caso, se haya tomado la decisión de no informar a las autoridades, en cumplimiento de los procedimientos formalizados en el manual de procedimientos<sup>2</sup>.

Cuando la comunicación va dirigida a una persona que no es competente para recibirla y/o tratarla, debe remitirse inmediatamente al órgano de fiscalización o a uno de los responsables de las funciones de control interno.

**7.2** Acuerdo de la Comisión de Auditoria

La Comisión de Auditoria puede decidir informar, o no, el órgano de administración de la irregularidad denunciada, en función del carácter significativo/material de la comunicación

---

<sup>2</sup> Punto 6.1 del "Manual para la prevención de la BCFT y el cumplimiento de las medidas restrictivas".

**7.3** Una comunicación se considera material cuando cumple alguno de los siguientes criterios:

- a** esté tipificada por la legislación aplicable en la lista de infracciones administrativas graves o especialmente graves, así como en los casos en que exista responsabilidad penal;
- b** puede dar lugar a un beneficio/pérdida para el Banco superior a 500.000 euros.

**7.4** Si la persona afectada por la denuncia es alguien que participa en el proceso de recepción, tramitación o archivo de denuncias, deberá abstenerse de tramitarlas y analizarlas, y enviar la denuncia directamente al órgano de administración.

**7.5** Una vez recibida la denuncia, el órgano de control podrá delegar, según el caso, en el Departamento de *Compliance* o en el Departamento de AML, los pasos posteriores.

**7.6** El Departamento de *Compliance* es responsable de:

- a** verificar el cumplimiento de los requisitos de la comunicación;
- b** si existen motivos suficientes, iniciará las investigaciones necesarias para el pleno esclarecimiento de los hechos, pudiendo solicitar el apoyo de cualesquiera otros servicios o departamentos y, en su caso, realizar los actos internos necesarios para poner fin a la infracción denunciada;
- c** elaborar un informe final, según el modelo ejemplar que figura en el Anexo II, en un plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de recepción de la comunicación, facilitando vigilancia la Comisión de Auditoría un informe motivado sobre sus conclusiones:
  - i** a fin de adoptar las medidas necesarias y adecuadas, dentro de los plazos previstos en la misma, para corregir la Irregularidad participada y, en su caso, imponga la sanción respectiva, y, cuando la situación concreta lo justifique, lo notifique a las autoridades competentes; o bien
  - ii** justificar la no adopción de ninguna medida.

**7.7** El Departamento AML es responsable de:

- a** verificar el cumplimiento de los requisitos de la comunicación;
- b** tomar las medidas necesarias para investigar el caso, recabar las aclaraciones y pruebas que sean necesarias para el posterior cumplimiento de la obligación de examen.

**7.8** El Responsable de Cumplimiento Normativo (RCN), en cumplimiento del deber de examen, toma la decisión de comunicar la denuncia a las autoridades competentes o de no comunicarla. En este último caso, la decisión de no informar es revisada críticamente por el miembro competente del órgano de dirección y, si éste reconfirma la decisión adoptada, se informa a los demás miembros del órgano de administración.

**7.9** Corresponderá siempre en última instancia (i) a la Comisión de Auditoría pronunciarse sobre la adecuación de las conclusiones y medidas que pueda presentar el Departamento de *Compliance* o, en su caso, (ii) al Consejo de Administración sobre las conclusiones y medidas resultantes de la decisión inicial del Departamento de AML de no comunicar a las Autoridades.

**7.10** Las medidas adoptadas para corregir las irregularidades son supervisadas y documentadas por el Departamento de *Compliance* o, cuando se trata de asuntos de PBCFT /PPCC, por el Departamento de AML, y controladas por la Comisión de Auditoría.

**7.11** Salvo en el caso de denuncias anónimas, es responsabilidad del Departamento de *Compliance* o, cuando se trate de asuntos de PBCFT/PPCC, del Departamento de AML, responder al Autor de la Comunicación, en un plazo razonable, que no podrá exceder 3 (tres) meses a partir de la fecha de recepción de la denuncia, informándole de las medidas previstas o adoptadas para dar seguimiento a la denuncia y los respectivos fundamentos.

## **8 Protección de datos y confidencialidad**

Banco Finantia garantiza la confidencialidad de las denuncias recibidas y la protección de los datos personales del Autor de la Comunicación, de los de terceros mencionados en la denuncia y de la persona afectada por la comisión de una irregularidad, en los términos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Banco Finantia tratará, en su condición de responsable del tratamiento, los datos personales estrictamente necesarios para la investigación de los hechos denunciados, garantizando que sólo se tratarán en este contexto datos personales adecuados, pertinentes y no excesivos. Los datos personales que manifiestamente no sean pertinentes para la tramitación de la denuncia no se conservarán y se suprimirán.

Banco Finantia garantizará la confidencialidad de la identidad del Autor de la Comunicación, excepto cuando esté legalmente obligado a divulgarla, concretamente cuando dicha información sea necesaria para salvaguardar los derechos de defensa de los afectados por la comunicación, por ejemplo, en el contexto de las investigaciones a las que dé lugar o de procedimientos judiciales posteriores.

El Autor de la Comunicación podrá ejercer, con sujeción a los requisitos legales aplicables, los derechos legalmente consagrados en relación con sus datos personales (Información, acceso, rectificación, limitación del tratamiento, oposición y supresión). Puede consultar la Política de Privacidad, disponible en [www.finantia.com](http://www.finantia.com) y ejercer sus derechos enviando un correo electrónico a [dadospessoais@finantia.com](mailto:dadospessoais@finantia.com).

Banco Finantia podrá transmitir los datos personales recogidos a (i) entidades supervisión o judiciales, en los casos en que los datos personales en cuestión sean relevantes para el cumplimiento del deber de informar o procesar las situaciones denunciadas, o (ii) a entidades del Grupo Banco Finantia o a terceros, con el fin de investigar la irregularidad denunciada.

## **9 Informe anual**

El Departamento de Compliance es responsable de la elaboración del "Informe Anual sobre Comunicación de Irregularidades"<sup>3</sup> que es remitido al Banco de Portugal tras la evaluación previa de la Comisión de Auditoría, y que debe contener, entre otros elementos, una descripción de los medios específicos de recepción, tratamiento y archivo de las denuncias recibidas, con un

---

<sup>3</sup> Letra f) del apartado 2 del artículo 35º del Aviso nº 3/2020 del Banco de Portugal.

resumen del contenido de las denuncias y de los Informes a que se refiere el punto 3.1 (a) de la Política y el tratamiento dado a los mismos, en los términos previstos en el Anexo III.

Las comunicaciones o denuncias realizadas en el ámbito del PBCFT/PPCC y tratadas por el Departamento de AML serán comunicadas de forma autónoma al Banco de Portugal en el Informe de Prevención de Blanqueo de Capitales, de acuerdo con la legislación aplicable.

## **10 Garantías adicionales**

### **10.1 Condiciones y medidas de protección**

El Autor de la Comunicación, que lo haga de buena fe y que tenga motivos fundados para creer que la información es, en el momento de la denuncia o divulgación pública, veraz, se beneficia de las condiciones y medidas de protección conferidas por esta Política y por la Ley nº 93/2021 de 20 de diciembre.

### **10.2 No represalias**

Una denuncia de irregularidad recibida en virtud de la presente Política o efectuada directamente a la autoridad de control no puede servir por sí misma de motivo de represalia alguna.

Sin perjuicio de otras disposiciones previstas en la ley, se considera acto de represalia toda acción u omisión, directa o indirecta, que tenga lugar en un contexto laboral, que esté motivada por una denuncia interna o externa o por una revelación pública y que cause o pueda causar perjuicios injustificados al denunciante”

Los actos de represalia pueden presumirse con arreglo a la ley.

### **10.3 Derechos de defensa y contradictorio**

Tras la recepción de la denuncia y el inicio del correspondiente procedimiento, deberá comunicarse a la persona denunciada el inicio del correspondiente procedimiento y su objeto, salvo en los casos en que, por razones justificadas relacionadas con la propia investigación, sea necesario posponer esta comunicación.

Una vez notificada la apertura del procedimiento, la persona denunciada tendrá derecho a aportar todas las pruebas que estime pertinentes y a formular las alegaciones que considere oportunas para su defensa. Asimismo, tendrá acceso a todas las pruebas que se hayan podido recabar, salvo en lo relativo a la autoría de la denuncia.

Antes de adoptar cualquier decisión, el denunciado debe tener opción a presentar sus alegaciones.

### **10.4 Presunción de inocencia**

Se garantiza la presunción de inocencia de la persona investigada durante todo el proceso y hasta que se dicte sentencia. Se podrán imponer medidas de preservación de pruebas cuando resulten imprescindibles, siempre teniendo en cuenta los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

## 10.5 Comunicación de la conclusión del procedimiento

Independientemente del resultado de la investigación, el Autor de la Comunicación podrá solicitar, en cualquier momento, el resultado del análisis realizado sobre la denuncia en un plazo de 15 (quince) días a partir de su conclusión.

Asimismo, se les informará, en su caso, de la desestimación de la denuncia y de los motivos de la misma.

La persona denunciada también será debidamente informada de la decisión.

## 11 Registro y conservación de comunicaciones

Las comunicaciones recibidas, así como los informes a los que dan lugar, son registrados y almacenados en un lugar predefinido, seguro y de acceso restringido por el Departamento de *Compliance* o, con respecto a las comunicaciones en materia de PBCFT/PPCC, por el Departamento de AML, y son registrados en su propia base de datos, en un formato duradero, de modo que la información pueda reproducirse íntegramente y sin cambios, durante un período de 5 años, y durante un período de 7 años en el caso de informes relativos a la PBC/FPC y, con independencia de estos períodos, durante la pendencia de procedimientos judiciales o administrativos.

## 12 Incumplimiento

El incumplimiento de esta Política, aunque se haga por negligencia, puede constituir una falta disciplinaria, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil, administrativa o penal que pudiera tener lugar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de las disposiciones de la presente Política y/o de la Ley nº 93/2021 podrá constituir la comisión de infracciones administrativas, sancionables con multas de 500,00 a 25.000,00 euros para las personas físicas, o de 1.000,00 a 250.000,00 euros para las personas jurídicas.

Las acciones u omisiones tanto dolosas como culposas que infrinjan lo dispuesto en la presente Política o en la citada Ley 93/2021 son sancionables en los términos previstos en la misma.

## 13 Aprobación, entrada en vigor y modificaciones

Esta Política debe ser objeto de revisiones periódicas, que se realizarán al menos cada dos años a propuesta del Departamento de *Compliance* y con la opinión del Departamento de AML, especialmente en materias de PBCFT/PPCC, y siempre que se produzcan cambios o situaciones relevantes que lo justifiquen.

Corresponde al Consejo de Administración aprobar esta Política y sus sucesivas modificaciones, previo dictamen de la Comisión de Auditoría.

Esta Política se difunde internamente a los empleados a través de su publicación en la intranet y se publica en la página web de Banco Finantia en un plazo máximo de 30 días desde su aprobación<sup>4</sup>.

## ANEXO I – Modelo de comunicación de irregularidades

Lugar y fecha en la que fueron detectados los eventos que desea comunicar

¿Quiénes son las partes involucradas en la práctica de la Irregularidad?

Si es posible, especifique qué norma jurídica se ha violado

Identificación de la irregularidad

Descripción fundamentada de la irregularidad

Por favor, incluya toda la información relevante que no haya ingresado en los campos anteriores.

Asimismo, podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

### Documentación justificativa y obtención de pruebas

- Tengo documentos relativos a la infracción denunciada y tengo la intención de adjuntarlos
- Conozco documentos relacionados con la infracción denunciada, pero no los tengo en mi poder
- No tengo ni conozco documentación relacionada con la infracción denunciada

### ¿Ha denunciado este asunto a otras autoridades?

- Sí
- No

### ¿Cuándo y a qué autoridad?

Identificación : \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_/\_\_/\_\_\_\_

**Anexo II - Modelo de informe al Comisión de Auditoría**

Referencia

interna

Identificar la irregularidad

Fecha de finalización de la investigación

Fecha comunicación a la

Autoridad

Descripción de la irregularidad

Conclusión motivada sobre la irregularidad comunicada

Medidas necesarias y adecuadas para corregir la irregularidad comunicada

Plazo para la adopción de medidas

Comunicación a las autoridades competentes

Anexos:

---

---

**Anexo III - Modelo de informe anual****Informe anual sobre la comunicación de irregularidades**

- A** Descripción de los medios de recepción, tramitación y archivo de las comunicaciones de irregularidades previstas en el apartado 1 del artículo 115-X del Régimen General de las Entidades de Crédito y de las Sociedades Financieras.
- B** Indicación de los siguientes elementos para cada denuncia recibida en el periodo de referencia:

Referencia interna

Identificar la irregularidad

Fecha de recepción de la denuncia

Descripción de los medios de recepción

Fecha de finalización de la investigación

Fecha del informe a la Comisión de Auditoría

**Descripción resumida de los hechos denunciados y análisis del informe, incluido el marco jurídico correspondiente**

**Descripción sucinta de las gestiones realizadas para averiguar los hechos denunciados**

**Conclusión razonada sobre la investigación**

Descripción de las medidas adoptadas o que se adoptarán a raíz del informe o razones para no adoptar ninguna medida

Plazo para la adopción de medidas

Fecha de envío de la respuesta al remitente

Fecha de envío a las autoridades competentes

**Estado:** proceso pendiente  proceso finalizado

**C** Indicación del número total de comunicaciones recibidas en el período de referencia